

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA
"EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA BACKUP" CON CÓDIGO
ENDE-LP-2025-006 CUCE: 25-0514-00-1585118-1-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. *Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

"Artículo 27.- (Declaratoria Desierta).

I. *Procederá la declaratoria desierta cuando:*

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;*
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado al Precio Referencial;*
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;*
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas. (...)"*

"Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública). I. *El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)*

- e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*
- g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa; (...)*

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafos II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector.

Que, el RE-SABS-EPNE deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en la Sección III Modalidad de Licitación Pública, en el Artículo 13 (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC) señala que: *"La MAE podrá designar como RPC a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente Ejecución de Proyectos, y/o Jefes de Departamento, y/o Jefes Unidades Ejecutoras de Proyectos. (...)"*

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo, mediante Resolución de Directorio N° 05/2025 de 25 de febrero de 2025, aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025, publicada el 04 de septiembre de 2025, se designó como Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública - RPC, al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, de Bs1.000.001,00 en adelante de la Presidencia y sus Dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 14 señala: (Proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública), teniendo la Comisión de Calificación como función en el numeral 5.: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública – RPC, en su numeral 1. tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa"*.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-8/1-25 de 04 de agosto de 2025, el Analista Técnico I justificó al Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información la contratación para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-8/6-25 de 04 de agosto de 2025, el Jefe Unidad Seg. Tecnologías de Información solicitó al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, la autorización de inicio del proceso de contratación para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-8/15-25 de 11 de agosto de 2025, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino el inicio del Proceso de Contratación para la adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup, de acuerdo a lo establecido en el RE-SABS-EPNE; adjuntando para ello:

- Especificaciones Técnicas
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la contratación
- Registro en el PAC

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-8/48-25 de 18 de agosto de 2025, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC la autorización de aprobación del DBC y autorización de inicio del proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup.

Que, mediante Proveído de 18 de agosto de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) (Cuarta Versión), se aprobó el DBC y se autorizó el inicio del proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup y se proceda con la publicación correspondiente.

Que, el 20 de agosto de 2025, se publicó en el SICOES el inicio de proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup.

Que, el 25 de agosto de 2025, se elaboró la Enmienda N° 1 al DBC para el proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup.

Que, el 28 de agosto de 2025, a la hora prevista se procedió a la suscripción del Acta de Reunión de Aclaración del DBC, para el proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-USTI-9/1-25 de 01 de septiembre de 2025, se aprobó el Documento Base de Contratación para el proceso con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup.

Que, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, mediante Memorándum N° ENDE-ME-USTI-9/2-25 de 05 de septiembre de 2025, designó a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup.

Que, el 10 de septiembre de 2025, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma NO se presentaron observaciones para el Proceso de Contratación con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup; en la que no se presentó ninguna propuesta.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-9/2-25 de 11 de septiembre de 2025, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, en cumplimiento del artículo 27 inciso a) del Decreto Supremo N° 0181 declarar desierto el Proceso de Contratación con Código N° ENDE-LP-2025-006 (Primera Convocatoria), destinado para adquisición de Equipos de Almacenamiento de Información para Backup.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025, publicada el 04 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

Artículo Único. -

- I. APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-9/2-25 de 11 de septiembre de 2025, del Proceso de Contratación **"EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA BACKUP" CON CÓDIGO ENDE-LP-2025-006 CUCE: 25-0514-00-1585118-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).**
- II. Declarar DESIERTO** el Proceso de Contratación **"EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA BACKUP" CON CÓDIGO ENDE-LP-2025-006 CUCE: 25-0514-00-1585118-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA);** conforme a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano, inciso "a) *No se hubiera recibido ninguna propuesta*", del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

Cochabamba, 12 de septiembre de 2025



Msc. Lic. José Luis Patiño Añezgo
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC**

